

UN PASEO POR EL REFORMISMO PENITENCIARIO DEL S. XIX A TRAVÉS DE LA CÁRCEL MODELO DE VALENCIA

JOSÉ MARÍA PÉREZ FERNÁNDEZ

SON muchos los edificios que, resultando emblemáticos para las ciudades, tanto por su función como por su interés arquitectónico, caen en el olvido y son abandonados. Espacios llenos de fuerza propia y de memoria histórica se arruinan sin que se haga nada para evitarlo.

Queremos con el actual trabajo situar la *Cárcel Modelo de Valencia* (1903) en el entorno sociohistórico en el que surgió, reflejar su importancia como monumento arquitectónico, y al mismo tiempo hacer notar como esa mole, que los transeúntes vemos desde afuera, forma parte de la memoria de la ciudad que podría desaparecer llevándose con ella los vestigios de un modo de impartir la justicia, que bueno o malo todos deberíamos conocer, para superar errores y aprovechar aciertos, si los hay.

Denunciamos que este edificio sufre los deterioros del abandono y el pillaje.

El reformismo carcelario

A finales del siglo XVIII comienza a producirse una sensibilización en todos los ámbitos humanos en el intento de llevar la luz de la razón a cualquier lugar donde exista la oscuridad y el atraso.

En el foro de las ideas ilustradas, promotoras de cambios en todas las parcelas de la vida, comienzan a dejarse oír las voces de los filósofos en temas tan candentes como la educación o la sanidad, pero también en cuestiones relegadas como la locura o las prisiones. Escritos como *El espíritu de las leyes* (1748) de Montesquieu, *Del delito y la pena* (1764) de Beccaria o *La ciencia de la legislación* (1788) de Filangeri serán el referente filosófico y jurídico de las reformas, a la vez que reflejan una toma de conciencia sobre la crueldad legislativa que se plasmaba en el estado deplorable en que se hallaban los reclusos.

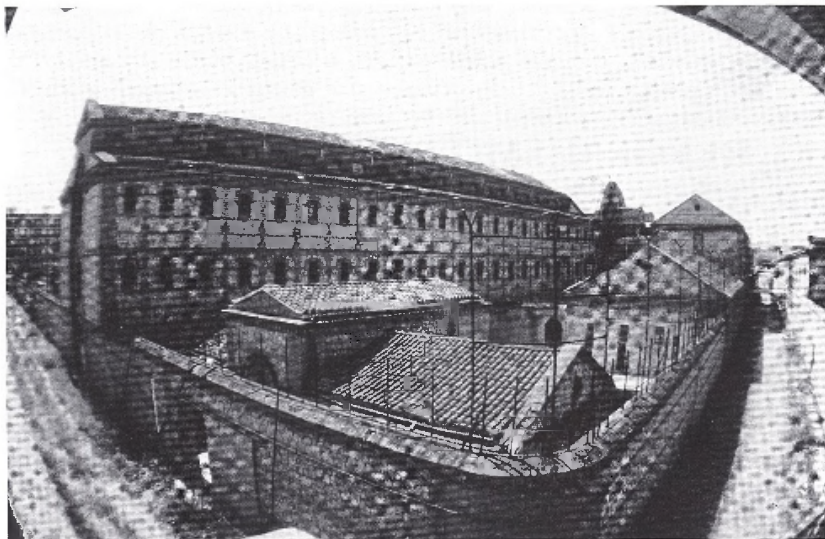
El primer teórico que se preocupó por el estado de las prisiones fue el inglés John Howard. Su interés quizá se deba a que él mismo estuvo preso en la guerra de

Portugal en 1756, al acabar la guerra fue nombrado aguacil de su condado y se dedicó a visitar prisiones. También visitó cárceles francesas encontrando algunas en mejor estado junto a calabozos lúgubres y apesadosos. Lo que se conocía como la "fiebre de cárcel" (el tifus) acababa con la vida del reo muy pronto. Esta enfermedad era considerada como el peor castigo de las prisiones: "Algunos se ven enfermizos (...) –escribía Howard– expirando en el suelo, en repugnantes celdas, de fiebres pestilentes".¹ En el relato de Howard destaca la descripción de cómo las cárceles carecían de agua, de desagüe y de aire fresco. Relata algunas condiciones específicas de las cárceles de su tiempo: "En el correccional de Liverpool, escribe –todos los hombres (...) con hierros muy pesados, y siete de cada ocho mujeres atadas al suelo mediante cadenas".² Sus escritos y súpticas posibilitaron las mejoras que se introdujeron en las prisiones inglesas, recogidas en el Acta de 1779. A principios del siglo XIX comienzan las críticas contra la pena de muerte en Inglaterra. Esto denotaba una sensibilización pública con la cuestión de las ejecuciones, aunque muchas veces no era necesario llegar a ellas debido a la ya mencionada "fiebre de la cárcel". El encadenamiento de criminales era una práctica normal incluso en prisiones donde era imposible escapar.

El encarcelamiento como una forma de castigo parece tener su origen en los monasterios. La Consuetudines de Cluny y de Hirsau mencionan la cárcel que sólo es accesible por el techo por medio de una escalera, y que no tiene ni puerta ni ventana. En el siglo XIII los cistercienses autorizan en sus estatutos la existencia de prisiones. Una ordenanza de 1229 establecía la construcción de fuertes y prisiones en todas las abadías. A finales de la Edad Media y principios del Renacimiento se dan noticias de calabozos situados en los sótanos de las torres. El correccional se había hecho necesario al desaparecer la caridad religiosa. El único país donde el principio del trabajo como medio de corrección se llevó a cabo fue Holanda. En Amsterdam en 1597, quizá la ciudad europea más próspera, se construyó una casa para corrección de hombres y otra de mujeres. Las la-

¹ Citado por Pevsner, N., *Historia de las tipologías arquitectónicas*, Barcelona (1979), p. 190.

² *Ibidem*, p. 191.



Cárcel Modelo de Valencia, 1903.

bores que realizaban estaban relacionadas con la extracción de tintes y la hilatura. En el Renacimiento comienzan a funcionar los criterios de salubridad y hombres y mujeres son separados. Edificio pionero en la individualización en celdas ha estado siempre considerada la prisión de S. Michele en Roma (1703-4) según diseño de Carlo Fontana, que fue construida para correccional de jóvenes delincuentes por encargo del Papa Clemente XI.

El reflejo de la reforma. Evolución tipológica (ss. XVIII y XIX)

A finales del siglo XVIII, paralelamente a los escritos de los pensadores, surgen nuevas tipologías en las que se intenta adecuar los nuevos edificios a las necesidades y carencias humanitarias. En ocasiones son los arquitectos los que se adelantan a los teóricos, pero en cualquier caso existe una toma de conciencia social de su necesidad (Sociedades Humanitarias y Filantrópicas) potenciada por los reformadores y asumida por las instituciones.

Hay construcciones emblemáticas que van a servir de paradigma y van a establecer las bases de la evolución posterior sirviendo de precedente tanto en sus países como en el extranjero. Por ser la plasmación de las nuevas ideas en ellas se va a ver reflejada la concepción que las sustenta.

La primera gran innovación arquitectónica, mencionada por Howard, es la Maison de Force en Gante (1772-75). El plano del edificio era radial sus arquitectos fueron Malfaison y S. J. Kluchman. Se inspiraron en el proyecto del francés Gabriel Bugniet para una prisión ideal. Fue ésta una obra ejemplar que muestra la política instructiva de María Teresa. Los presos pasaban el día trabajando juntos y por las noches iban a sus celdas individuales. El principio según el cual se construyó el edificio fue el de *la mejora por medio de la educación y el trabajo*.

En 1785 Milizia dice que por su función las prisiones debían de parecer tristes: en las civiles se tenía que revelar la miseria y en las de mayor criminalidad el

más terrible horror. Añadía que debían tener una profunda sombra, entradas cavernosas, inscripciones terribles, etc. Pero añade que una vez dentro debía imperar la limpieza y el orden. Esta concepción será la que inspire la de Newgate (1785) de Dance (hoy museo de John Soane). La severidad del proyecto de Dance expresa la función espiritual de la cárcel. Estaríamos ante lo que se ha definido en términos de *arquitectura parlante*, su intención es que el propio edificio sirva para infundir la renuncia del delincuente y también para disuadir al que aún no lo es. Las cárceles que diseña Howard, posteriormente, seguirán el mismo principio y buscan más su estética que su funcionalidad. Más dramáticamente parlante sería la prisión de Houssin que ganaría el premio de arquitectura de París de 1795.

En 1791 con el nombre de El Panóptico, se dio a conocer el proyecto de Jeremy Betham para una prisión modelo. El plano proyecta colocar las celdas en torno a un círculo con un puesto de observación en el centro. La sugerencia inicial fue la creación de una Casa de Inspección que podría utilizarse lo mismo como hospital que como fábrica o escuela y especialmente como prisión. El principio que rige el sistema de Betham es el de *la regeneración por la vigilancia*. El preso al sentirse continuamente vigilado irá adoptando él mismo los mecanismos del vigilante produciéndose así su recuperación moral y espiritual.

De los tres tipos de prisiones reseñados, el basado en la arquitectura parlante quedó pronto superado. El *modelo radial* de Gante y *el tipo panóptico* de Betham serán los más difundidos. El modelo radial fue el que se generalizó, mientras que el panóptico se utilizó en ocasiones y de forma parcial, no obstante su enfoque sobre la vigilancia se mantendrá vigente, acoplándose con el radial en proyectos posteriores, como veremos en la cárcel de Valencia.

Basándose en la Maison de Force, en 1797, Jefferson diseñó la cárcel de Richmond (Virginia) siguiendo el diseño, *radial*, de Bugniet. El principio rector era el de la individualización de los presos. En el contorno de un semicírculo de tres pisos se situaban las celdas, cada una de las cuales disponía de un retrete. De todos los edificios el más influyente como modelo sería la de

Milbarik, construida por Hardwick y Harvey en Milbarik entre 1813 y 1821 y que sería terminada por R. Smirke.

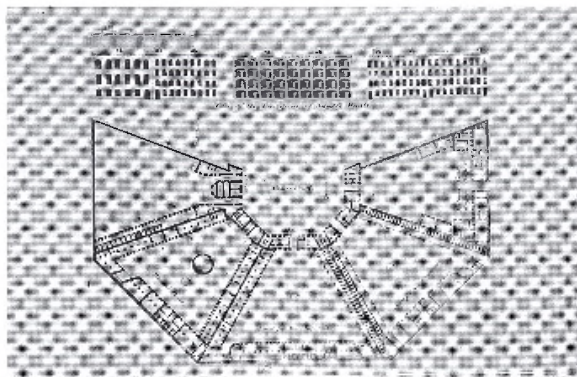
Posiblemente el edificio que mejor se adaptase al proyecto de *panóptico*, de Betham, fue el construido por los hermanos Adam para la prisión Bridewell (1791-1795) en Edimburgo. La importancia del número de prisiones que se construyeron basándose en el principio de la vigilancia se puede comprobar por el hecho de que tan sólo entre 1801 y 1833 se edificaron, en Inglaterra, 37 prisiones basadas de forma global o fragmentaria en esta premisa.

A partir del primer tercio del siglo XIX serán los Estados Unidos los que llevarán la iniciativa en arquitectura carcelaria dirigiendo el punto de atención al funcionalismo. Surgieron dos sistemas, ambos basados en el aislamiento. El Sistema Filadélfico consistía en el *aislamiento completo* del recluso, encerrándole en una celda mientras durase la condena. Se trata del *sistema celular* llevado a ultranza. Aunque como concepción penitenciaria supone una gran innovación, la disposición del espacio continúa la incipiente estructura mixta, *panóptico-radial* de construcciones europeas anteriores como la prisión de Milbank (1813) de Hardwick y otros, en Londres.

En el Sistema Filadélfico la soledad es considerada como la mejor manera de introspección y regeneración del reo. En él se recogen elementos del sistema celular de planta radial y el esquema del panóptico. Se materializa en la prisión de Cherry Hill, más conocida como Penitenciaría del Este. El autor de este diseño fue John Haviland en 1817. A pesar de las críticas a su dureza, entre las que cabe señalar las de Ch. Dickens, éste va a ser el modelo que se generalizará hasta entrado el s. XX. Durante este siglo las plantas radiales del Sistema Filadélfico se fueron sustituyendo poco a poco, aunque siguieron utilizándose de forma retardataria, particularmente en España.

El otro será el Sistema de Aurburn de 1825. Se basa en el *aislamiento parcial y el silencio*. Los internos dormían en celdas individuales y por el día trabajaban en común en completo silencio.

Hasta finales del s. XIX no surge ningún otro modelo importante. Será el francés Poussin el que cree una prisión con una planta conocida como "poste de teléfono" o "espinas" en la que celdas oficinas y servicios están dispuestos en galerías paralelas en perpendicular a un pasillo transversal. Esta disposición permite la mejor orientación de las celdas que resultan mejor soleadas y aireadas. Será este tipo de cárcel el que se denominó



Maison de force, 1772-75, Gante.

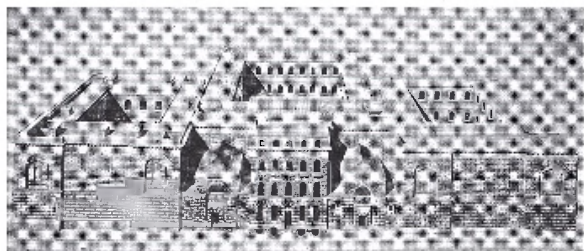
"*colonia agrícola de trabajo*". La pionera sería la de Fresnes (1898) cerca de París.

Breve reseña histórica del reformismo penitenciario español en el siglo XIX

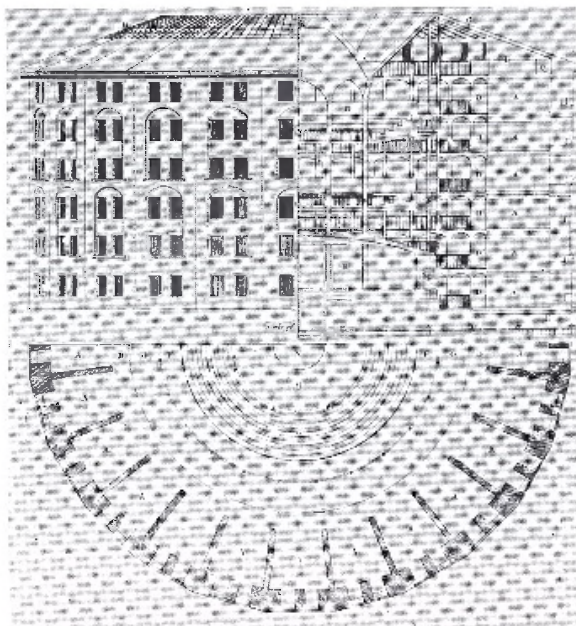
Ya he mencionado algunos de los principios rectores de carácter teórico que serán la base doctrinal de las construcciones. Siguiendo una línea evolutiva se podrían citar en cierto orden cronológico conceptos que han ido preocupando salubridad, clasificación, trabajo en común, aislamiento, simbolización del castigo (arquitectura parlante), vigilancia, individualización celular, reducción de las penas por el trabajo, y en último término colonia de trabajo.

En España se seguirá también este esquema evolutivo, pero con un retraso de más de cincuenta años respecto a los avances europeos y americanos. Las causas de esta demora hay que buscarlas, sin duda, en el agitado s. XIX español con constantes cambios políticos, guerras y dificultades económicas, así como a una falta de decisión para emprender una reforma general y en profundidad por parte de las instituciones. Nos parece importante resaltar que este atraso, que bien podría quedar inmerso y perdido en el océano de cifras de la cronología, significa que las condiciones infrahumanas de los presos ingleses y franceses denunciadas por Howard se mantendría en España hasta fines del s. XIX e incluso a principios de s. XX.

En 1890 D. Rafael Salillas publicará el libro *Arquitectura penitenciaria en España, su desarrollo durante el s. XIX*. En él se analiza la situación del sistema penitenciario español junto con lo que él considera las causas del atraso en la reforma. Se hace eco de la evolución del pensamiento y la legislación reformadora así como de las nuevas construcciones que van surgiendo. En esta edición francesa el autor hecha en falta la observación directa y el estudio de hechos concretos, achacando la ausencia de una reforma penitenciaria radical e inmediata a la carencia de recursos y de informes que la faciliten, "se debe hacer saber: que existen todavía hoy prisiones casi subterráneas, otras lúgubres, pues en la mayor parte no hay la suficiente capacidad respiratoria; que las separaciones dictadas por las antiguas leyes y pragmáticas, así como aquellas que han sido publicadas en nuestra época no pueden ser esta-



Prisión New Gate, 1770-85, Londres.



Panóptico de J. Betham, 1791.

blecidas, ya que aquella tan importante sobre la separación de sexos se establece circunstancialmente, pues la mala condición de los edificios es la causa, en la mayor parte de los casos, de la falta de departamentos especiales para hombres y para mujeres, y por ello es obligado habilitarlos según las necesidades, y que donde existen ciertas separaciones, no se ha podido todavía introducir un sistema de clasificación en atención a un régimen individual dentro de los edificios celulares”.³

El intento reforma penitenciaria en España se inicia en 1804 por la Ordenanza Real del 20 de marzo para el Gobierno de Prisiones. Queda abolida la *Galera* y es sustituida por los *Arsenales de Marina*. Sin embargo en 1860 aún se siguen destinando partidas monetarias a las galeras. En la *Galera* los penados eran destinados a remar, atados con cadenas, en las grandes empresas marítimas desde el s. XVI. Los Arsenales van a consistir en un sistema progresivo para el cumplimiento de los castigos. Se trata de un sistema incipiente de clasificación por el que los prisioneros eran divididos en tres clases (peón, marinero y obrero), debiendo cumplir un tercio de la pena en cada una de ellas. Esta legislación seguirá vigente a lo largo de todo el siglo, pues las nuevas legislaciones no derogan las precedentes, y aunque los intentos reformistas se suceden lo más que pueden hacer es insertar un nuevo modelo de prisión y regularlo con nuevas ordenanzas, pero éstas no pueden anular las anteriores pues ello sería dejar sin cobertura legal el resto de las prisiones del Estado en funcionamiento. Refiriéndose a ello Salillas dirá: “(...) en las Ordenanzas generales de Prisiones del Reino (14 de abril de 1834) hoy en vigor, casi posteriores en treinta años a las de Prisiones-Arsenal, es por sus tendencias reformistas un documento inferior (...) De la misma manera

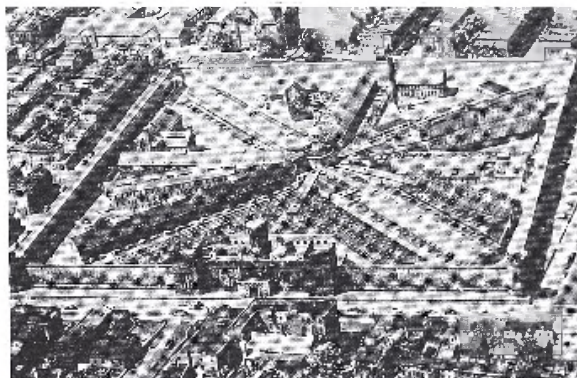
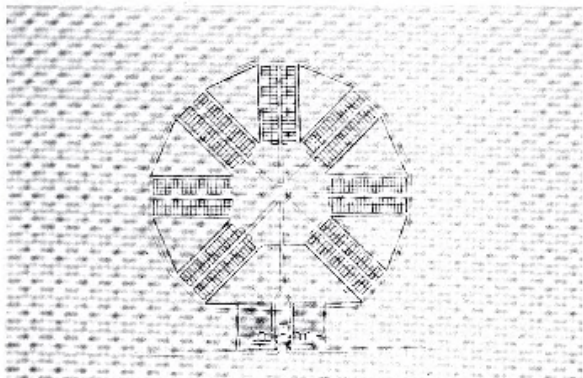
que la Prisión-Arsenal es una continuación de la *Galera*, la Prisión-Penal es también una continuación de la disciplina militar y la Ordenanza que la rige es una adaptación de la disciplina militar a la disciplina penal”.

La Constitución de 1812 establece de manera categórica la reforma de las prisiones en su artículo 297, donde dice: “Las prisiones serán dispuestas de manera que los prisioneros estén seguros pero no atormentados, el alcaide (o director) tendrá la obligación de guardarlos bien y de tener separados aquellos que el juez ponga en secreto, pero jamás les pondrá en calabozos subterráneos o malsanos”.⁴ Basta recordar la corta vida de las Cortes de Cádiz para comprender el porqué la aplicación de estas disposiciones se fue postergando a lo largo de todo el siglo.

Las propuestas de reforma penitenciaria se inician en 1805 con el proyecto de la Asociación Real de Caridad para construir un panóptico de Betham. Este proyecto se mantuvo de manera constante como programa de gobierno, pero no llegará a realizarse por las carencias mencionadas. En 1838 se creará la Comisión Especial de Prisiones. El primer programa que debe ser considerado como tal, al fijar las condiciones requeridas para establecer las bases del sistema, es propuesto por la Comisión Especial de Prisiones y se establece por Ordenanza Real de 7 de junio de 1838. Determina que los establecimientos penitenciarios reúnan las siguientes condiciones: Estar situados fuera de las ciudades. La existencia de criterios de clasificación por sexo, edad y tipo de delito. Espacios higiénicos y de suficientes dimensiones para salas de trabajo, los talleres y los almacenes, los dormitorios comunes, la imprenta y la cocina así como locutorios y una capilla, un alojamiento para el director y algunos empleados, además del cuerpo de guardia. En 1839 por iniciativa particular se crea la Sociedad Filantrópica para la mejora del sistema penitenciario, correccional y penal de España proyectó la creación de una cárcel modelo mediante las ayudas donadas por personas caritativas. Obtendrá del municipio de Madrid un emplazamiento para realizar una prisión especial para mujeres, en donde éstas se deberían separar por edades y por gravedad de delito. El Ministro del Interior reconocerá la importancia de estos trabajos y en 1840 dispone que la Comisión Especial antes nombrada se ponga de acuerdo con la Sociedad Filantrópica para proponer las reformas necesarias, fruto de esta fusión serán las bases para el Reglamento de Prisiones de Madrid (febrero de 1841). Por éste se debían regir todas las prisiones del Reino. Estas bases no llegaron a publicarse, pero el texto de la disposición aprobada por el Regente del Reino prueba que ellos querían establecer un sistema de clasificación gradual. El proyecto, sin embargo, no se llevó a cabo. En 1847 el proyecto de la Sociedad Filantrópica obtiene la sanción legal. Las bases propuestas por ésta servirán de apoyo a todos los gobiernos posteriores para continuar la reforma. Del estado de la reforma da cuenta el hecho de que en 1858 el Ministro del Interior dicte una Ordenanza Real para reclamar a los gobernadores civiles los antecedentes de las prisiones de distrito. Esta petición de información, tantas veces comenzada pero nunca concluida,

³ Salillas, R., *Arquitectura Penitenciaria en España*, Madrid (1890), p. 5.

⁴ *Ibidem*, p. 6.



Cherry Hill, Filadelfia, Penitenciaría del Este, 1825.

demuestra al menos un interés por la realización de la reforma.

En síntesis, la evolución de la reforma carcelaria en España ha estado sometida a las carencias presupuestarias y falta de preocupación por el problema de los distintos gobiernos. Los primeros proyectos que destacan por su carácter innovador fueron producto de iniciativas ciudadanas. La legislación se va haciendo eco de las reformas que se producen fuera de las fronteras españolas, las reformas suelen quedarse en papel y en el mejor de los casos en mejoras de carácter parcial en los edificios existentes. En la práctica consistieron en la simple clasificación por edades, sexo y delito en algunas prisiones, lo que da una idea del desfase respecto a Europa y América. A pesar de la rápida adopción del proyecto de Panóptico como programa de gobierno, la arquitectura de clasificación resulta defectuosa y la celular no existe hasta la construcción de la prisión de Victoria en 1859. Insistimos en que las consideraciones de Salillas sobre el estado de las prisiones en España (nota n.º 3) son hechas en 1890, recordando que la cárcel modelo de Madrid se terminó en 1884 y la de Valencia se entrega en 1903, ello no querría decir que la reforma se hubiera realizado sino que nos encontraríamos en el inicio de su materialización. Esto, que podría atribuirse a una falta de cultura en la materia, queda desmentido por publicaciones de autores y obras.⁵

En relación con esta evolución se puede hablar en España de dos épocas en el inicio por parte de la administración de la reforma carcelaria:

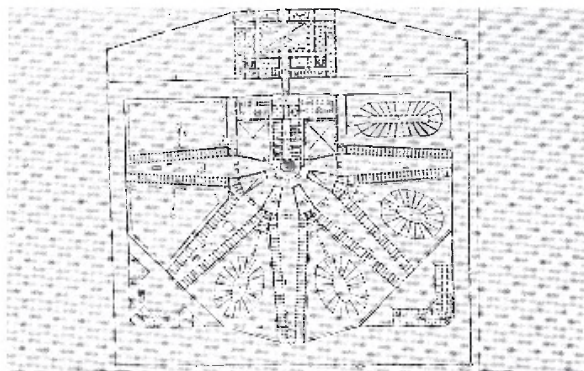
1.ª *Arquitectura de clasificación.* Se inicia en los reglamentos de Prisiones Arsenal, es reclamado por las sociedades humanitarias, se refleja en el enfoque de todas las Ordenanzas que culminan en el proyecto de prisión modelo de Valladolid y se verá materializada en la cárcel de Mataró (1854-1863) sancionándose en el programa de 1860. La Academia de Bellas Artes de San Fernando supervisará el proyecto de la cárcel de Mataró, encontrando digno de aprobación por satisfacer todas las condiciones de separación por sexos, edades y delitos que establecía el Real Decreto de 1847, así como las necesidades de salubridad y fácil vigilancia y su adecuada decoración exterior.

2.ª *La arquitectura de individualización.* Se plantea como aspiración en las Ordenanzas de 1860 y se ratifica en las de 1877. Consiste en el sistema filadélfico o celular. Que va a ser una constante aspiración, a lo largo de todo el s. XIX, se puede constatar en la existencia de planificaciones sucesivas. Entre ellas destacan el proyecto de panóptico de Betham de la Real Asociación de Caridad de 1804, el de la Sociedad Filantrópica de 1840. Serán las *Lecciones de Administración de Posada Herrera* las que inspirarán la reforma a partir de su publicación en 1844. En ellas se apoyarán A. Álvarez y T. Aranguren (autor de la modelo de Madrid) quienes presentaron sus anteproyectos de prisiones celulares en 1852 y 1853 en la Comisión de Prisiones de Madrid y en la Escuela de Arquitectura respectivamente. Estas pretensiones quedarán reflejadas, como aspiración, en el programa de 1860 que propone siete tipologías basadas también en las *Lecciones* interpretadas en este caso por el arquitecto Juan de Madrazo. La materialización de estas ideas fue la Prisión de Victoria (1859) y se normalizará en la prisión de Madrid (1884), que servirá de modelo para las del resto del estado, reglamentándose en el Programa de Prisiones de 1877.

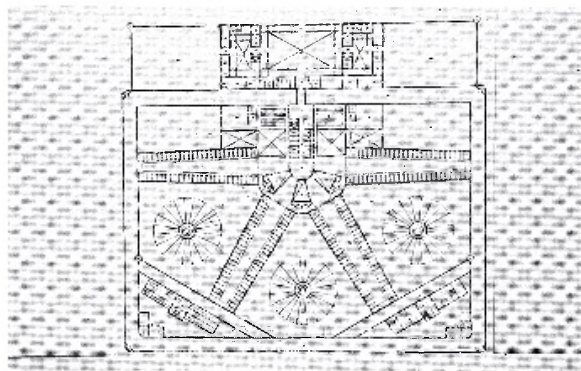
Las Ordenanzas de 1860 suponen el intento de adecuar las reformas a una realidad que no permite una transformación instantánea. El espíritu que subyace a esta normativa es el de ir creando un tipo de arquitectura de clasificación y de individualización combinadas de manera que con el tiempo se pueda establecer únicamente el de individualización sin tener que cambiar el edificio. Salillas en su libro transcribe íntegramente este Programa para la construcción de Prisiones Provinciales. En el apartado Encarcelación, dice: "El sistema celular, perpetuo, de día y de noche, reconocido en la actualidad como el mejor de todos, especialmente para establecimientos donde, como ocurre en nuestras prevenciones municipales y prisiones, los prisioneros no deben permanecer largo tiempo, representa casi siempre gastos tan considerables que hacen difícil sino imposible su ejecución en la mayor parte de nuestras provincias (...)".⁶ Como se puede ver los criterios han ido evolucionando en un giro decisivo hacia la individualización celular, sin duda por el conocimiento de

⁵ Ejemplos de estas publicaciones son: Arquealla, *Noticia del estado de la cárcel de Filadelfia*, Madrid (1801). Villanova y Jordán, *Aplicación de la Panóptica de J. Betham*, Madrid (1834). De la Sagra, *Atlas carcelario*, Madrid (1840).

⁶ Salillas, R., op. cit., p. 19.



Cárcel Modelo de Madrid, 1884.



Tercer modelo de proyecto carcelario, 1877.

los sistemas europeos y americanos. Pero también se observa, claramente, cuáles van a ser los problemas y la actitud de los legisladores y las instituciones ante ellos.

En cuanto a los indicadores relativos a la construcción, las Ordenanzas de 1860 disponen que los edificios han de adoptar la forma panóptica o radial. Se aconseja la primera, pues es más útil para la vigilancia, sin embargo la radial resulta más económica. En realidad lo que se está sugiriendo es que se utilice un modelo mixto. También se manifiesta la necesidad de que la capilla se sitúe en un punto central que pueda ser visible desde el interior de las celdas. Si esto no fuese posible deben construirse tribunas divididas desde las que los presos puedan seguir los servicios religiosos y ser fácilmente conducidos a sus celdas. Igualmente se muestra una gran preocupación por la higiene y el aislamiento, pues se dice que las ventanas de las habitaciones, salas, oficinas y calabozos servirán solamente para la ventilación y la luz, pero jamás para la vista del exterior, disponiéndolas de manera que los prisioneros no puedan apoyarse. En estas mismas ordenanzas se establecen siete tipologías arquitectónicas con sus respectivos planos. Todo se define de tal modo que el arquitecto sólo tiene que seguir las directrices regularizadas para la realización de los establecimientos de nueva creación. Este plan que hemos sintetizado fue interpretado, como ya dijimos, por el arquitecto Juan de Madrazo cuyos planos deberían servir de base a las ordenanzas que acabamos de comentar. Estos proyectos son más plasmaciones gráficas de ideas que imposiciones perceptivas, y dejan vía libre a la iniciativa de los arquitectos que se encarguen de su realización. Si el programa no se llevó a cabo no se debió a su inaplicabilidad, sino a las ya citadas falta de recursos y situación penitenciaria (aun en 1859 se destinan 15 millones de reales para las galeras). La existencia de galeras en esta época es sólo un síntoma del abandono en el que se encontraban los penados, sin duda, con cadenas y grilletes en sus piernas.

Que la arquitectura celular estaba aceptada, lo demuestran las Ordenanzas Reales de 1861 en ellas se puede apreciar que varios anteproyectos de prisiones

han sido resueltos aplicando el sistema de individualización. Sin embargo, un proyecto para una prisión celular en Zaragoza fue rechazado en 1867 por la Academia de BB.AA. de S. Fernando alegando que: ⁷ “(...) el trabajo era notable (...) pero no se podía aplicar en nuestro país pues el Código no admite la pena celular”.

Desde las Ordenanzas de 1860, piedra angular de la reforma, no se hace nada notable, ni innovador, en este periodo. En el momento en que un gobierno estable dirige el país, esta reforma, siempre demorada, se va a poner en marcha. La Prisión Modelo de Madrid supondrá la toma de decisión, tantas veces postergada, de elegir un prototipo tanto de legislación como de hábitáculo que se pudiese aplicar en todo el estado y que sirviese para paliar los males endémicos de confinamiento de la población reclusa. Acabada en 1884 fue proyectada y construida por Tomás Aranguren. Esta prisión es la que inicia la fórmula panóptico-radial de reclusión celular en España dando la pauta a seguir por las que surjan en provincias. Se compone, básicamente, de una cabecera y de un centro de vigilancia al que convergen cinco galerías trapezoidales. Las galerías se encuentran limitadas exteriormente por muros de cerramiento que las separan del muro de ronda. En los ángulos exteriores del edificio están la enfermería y los lavaderos. Entre los pabellones se encuentran los patios y en ellos los paseos celulares diseñados también bajo el principio panóptico. El edificio consta de un total de 1.134 células.

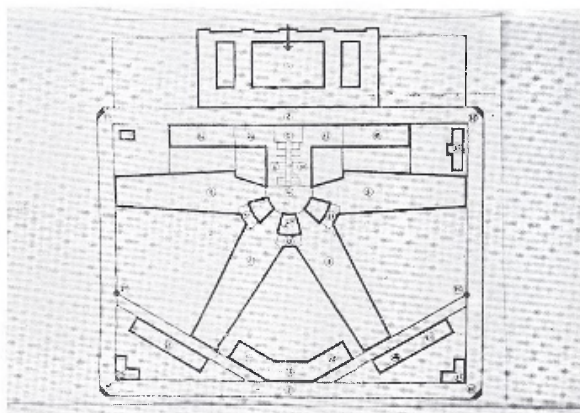
Concepción Arenal, aun estando en desacuerdo con algunas características, manifiesta que le gusta la parte del edificio donde se encuentran las celdas con los pabellones con forma de trapecio que se estrechan a medida que se alejan del Centro donde está situado el altar por lo que puede ser visto fácilmente desde todos los ángulos.

En el Programa para la construcción de Prisiones de Distrito aprobado por Ordenanza Real de octubre de 1877 creará Comisiones de Reforma en cada ciudad. Su finalidad es edificar nuevas prisiones que sustituyan a las antiguas, que en su Preámbulo las define, “como mancha de nuestros anales y vergüenza de nuestras costumbres”. ⁸ Este Programa, que es la continuación

⁷ Salillas, R., op. cit., p. 42.

⁸ Salillas, R., op. cit., p. 53.

del de 1860, va a servir de regulación a la Cárcel Modelo de Madrid, y ésta como aquél van a servir de referencia y guía de las prisiones que vayan surgiendo en el resto del estado. Asistiríamos al comienzo de la andadura de la reforma al llevarla, por fin, a la práctica. Se publicarán tres modelos de cárcel con sus correspondientes planos y características. De estos tres será el tercero, el que más se parece a la prisión de Madrid, el que será utilizado en la Cárcel Modelo de Valencia, con ligerísimas variaciones. La cárcel de Valencia variará con respecto al de su antecesora la de Madrid pero tanto su configuración como las ideas que la fundamentan se basan en ésta.



Cárcel Modelo de Valencia, 1903.

El racionalismo reformador plasmado en un espacio simbólico

La materialización de la corrección a través del encierro en aislamiento, el trabajo y la conducción espiritual será, como en la desaparecida modelo de Madrid, la teoría que subyace al programa de construcción de la cárcel de Valencia (1903). Los edificios carcelarios se convierten durante el siglo XIX, por su pretendido carácter humanitario, en un hito de la arquitectura. La cárcel de Valencia es un ejemplo paradigmático del intento de compaginar un confinamiento individualizado, con la vigilancia centralizada, la redención por el trabajo y los beneficios de la esperanza religiosa y educativa.

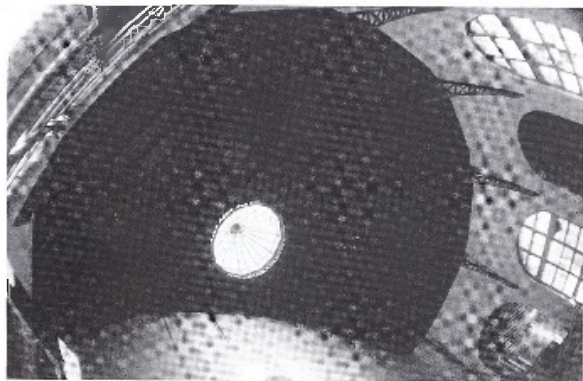
Percibimos una concepción de la cárcel como organismo artificial. Pero su configuración, con la cabecera y el núcleo central con el que entroncan las extremidades (como sucedía en la de Madrid) la convierte en una entidad viva y espiritual.

El núcleo central sería el corazón del organismo, a través de él, se bombea todo el flujo de la cárcel, por él, en la planta baja, pasa quien entra o sale de la prisión, desde allí se impone la vigilancia y el orden. Sobre este nivel, en el primer piso, se encuentran el altar y la capilla, cuya iluminación cenital a través del óculo la convierte en el lugar más iluminado de todo el edifi-

cio. Esta luz, como símbolo espiritual, se expande a lo largo de las extremidades del edificio. A su vez, desde las celdas también se puede ver ese lugar de vigilancia y de poder. Esta simbología queda reforzada por la configuración de las naves que adquieren la forma basilical y porque los vigilantes son los encargados de conservar y mantener el orden desde ese cilindro segmentado lleno de luz que bombea la vida del edificio. La descripción, en una primera aproximación a la interpretación simbólica de la cárcel, quedaría incompleta si no se mencionase la parte de la entrada, que actúa como cabeza del edificio. En ella se sitúan el vestíbulo y las dependencias administrativas, alojamientos de los funcionarios, del director, etc. Es el lugar desde el cual se organiza su funcionamiento administrativo y que también sirve como cara del edificio, con la puerta ceñida por un paramento almohadillado y sus jardines con el reloj de horóscopo cerámico. De esta cabecera través de una estrecha "tráquea", iluminada por una claraboya de cristal y de hierro —donde se encuentran las dependencias de los abogados— pasamos a ese corazón ya mencionado, núcleo central del edificio y articulador de las extremidades.

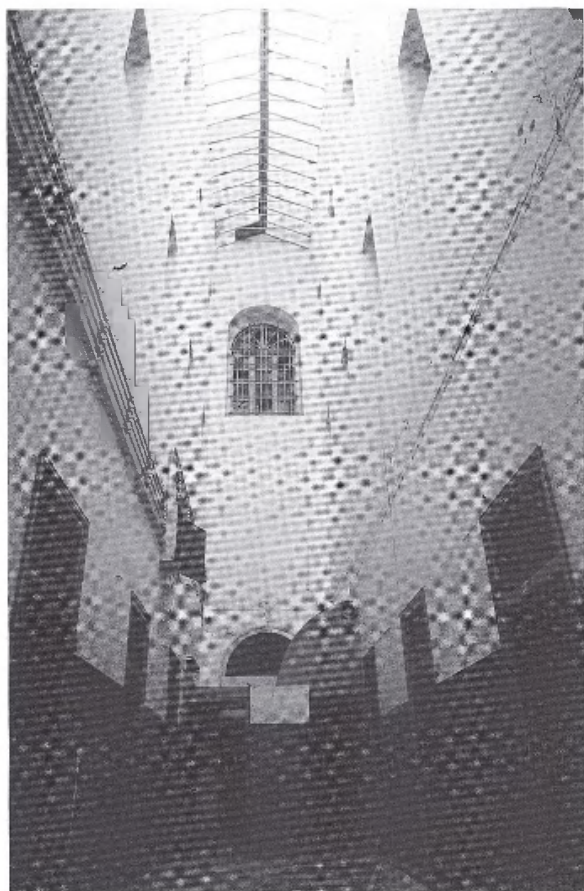
Podríamos decir que la cárcel de Valencia tiene un fuerte carácter clásico, pues en la construcción aparecen plasmados conceptos vitruvianos, como es la presencia de la teoría del decorum y la idea de organizar el espacio en función de un ritual.⁹ Sin embargo, en la cárcel de Valencia los conceptos fundamentales son el de utilidad y la adecuación de la forma a la función. Conceptos éstos muy presentes en toda la arquitectura del XIX.

La obra que nos ocupa tiene algo del espíritu de las *Lecciones de Arquitectura* de Bernardo Portuondo (1877), quien siguiendo la tradición de Durand mantiene de una forma libre y sin perjuicios una doctrina ecléctica. Según Arrechea, para Portuondo "(...) el Renacimiento crea un estilo nuevo basado en la tradición clásica pero es lo suficientemente unitario aunque también lo suficientemente libre como para aceptar las variaciones de carácter o materiales de cada país, estilo, o mejorar el método de aplicación del orden y la 'razón'



Vista completa de la cúpula.

⁹ Esta relación la establece Arrechea Miguel, J. *Arquitectura y romanticismo. El pensamiento arquitectónico en la España del XIX*, Valladolid (1989).



Tráquea de acceso a la cárcel.

en la concepción arquitectónica que (...) sigue vigente".¹⁰ De esta manera el eclecticismo estaría sustentado en los métodos compositivos de Durand y Reynaud, basados en el clasicismo teórico vigente en la Academia de BB.AA. de S. Fernando, que como ya vimos, en casos anteriores, supervisaba los proyectos. Si bien este enfoque ecléctico, neo-renacentista de raíz clásica, está presente en la cárcel valenciana, como por ejemplo en las ventanas rematadas por arcos escarzanos, también está la influencia gótica: las pequeñas ventanas de las garitas con arcos apuntados. Otro elemento ecléctico de origen preclásico, que es interesante tener en cuenta, es el aparejo de piedra del muro que se enmarca con fajas de ladrillo. También sobresale como elemento decorativo la cornisa que recorre todo el edificio en su parte superior, dando un original aspecto al muro al combinar recuerdos estilísticos diversos, entre los que predomina el neomudéjar.¹¹ Esta fusión de elementos estilísticos diversos dan al edificio una idiosincrasia familiar que recuerda a otros edificios valencianos contemporáneos. Pero con todo, podemos definir este edificio como ejemplo único y específico tanto de la arquitectura ecléctica como de la carcelaria.

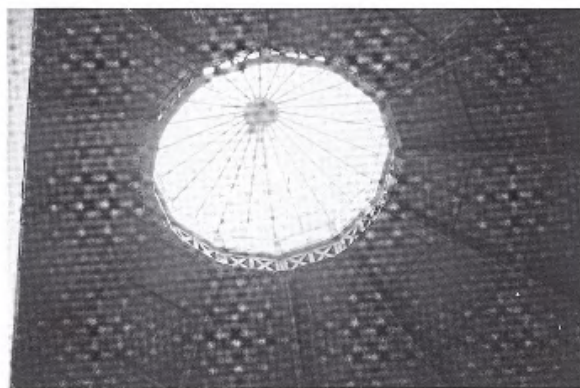
La arquitectura del hierro y el hormigón posibilitará,

junto con la utilización del ladrillo, un edificio sólido, esbelto (sobre todo en planta) y a la vez dinámico en su disposición.

El edificio se articula, como ya mencionamos, desde ese espacio poligonal segmentado. Este espacio de gran interés arquitectónico, está cubierto por una cúpula correspondiente que descarga su peso por apliques de hierro engarzados al muro. El muro que conforma las paredes del prisma seccionado se abre en nueve vanos que son rematados por arcos de medio punto cuya función era controlar las galerías y los patios. Cuatro se corresponden con las puertas enrejadas de las galerías. Los cinco restantes son ventanas abiertas a los patios. Los muros se prolongan con los gallones de la cúpula que en su remate está perforada por un óculo translucido. Con ello se consigue dar a la arquitectura un aspecto diáfano y dinámico que entra en conflicto con la visión lúgubre y cerrada que tenemos de las cárceles. Este lugar ya muy deteriorado, pero a pesar de ello espectacular, debe de ser considerado único y de gran interés, por su técnica constructiva, por su valor histórico artístico y por ser, quizás, la única muestra, en España, de la concepción filosófico-jurídica que representa.

Esta sensación de apertura y luminosidad se continúa en las naves de las galerías perforadas en su parte cenital por tragaluces de hierro y cristal que siguen la forma de doble vertiente del tejado. En la parte central de las galerías por encima de las celdas aparecen ventanas que iluminan también este espacio. A ambos lados de la nave enfrentadas, se encuentran las celdas, abiertas al exterior por una solo ventana a cinco metros de altura. Las celdas se comunican con la nave a través de una escalera, pasarelas y corredores; todo ello hecho de hierro y protegido por barandas. Los corredores, desde los cuales los internos seguirían la misa, aparecen como voladizos sobre la nave central, con lo cual se hace patente la estructura interna de hierro que los sustentan.

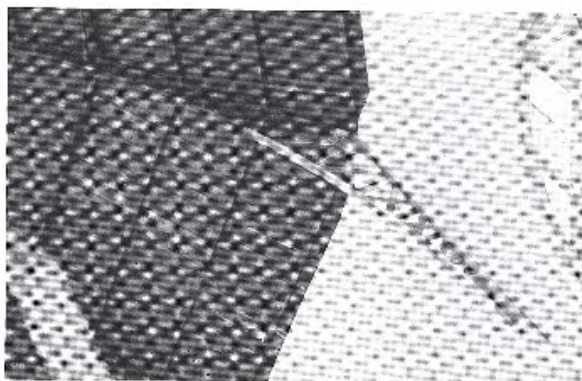
En conclusión, la cárcel de Valencia cierra un capítulo privilegiado de la arquitectura decimonónica, combinando hierro, hormigón y ladrillo. Esta construcción supone la puesta en práctica de las concepciones de los



Óculo.

¹⁰ *Ibidem*, p. 171.

¹¹ A. Peñín califica el edificio de neomudéjar al estar realizado en ladrillo. Ver *Valencia 1874-1959: ciudad, arquitectura y arquitectos*. Valencia (1978).



Detalle de un brazo de sujeción de la cúpula.

reformistas, en la que la función de higiene supera los esquemas de aislamiento y castigo para introducirse en los procesos psíquicos del hombre, y fundamentalmente en su imaginación como “higiene de la mente”. En este sentido se expresa Manuel Larriazábal en su *Discurso sobre las Penas*: “(...) así en una cárcel el trato de unos con otros y los malos ejemplos son más contagiosos que las enfermedades epidémicas, cundiendo por todos como un cáncer, hace perversos a los que no lo eran y consume en su perversidad a los que ya lo eran, convirtiéndose de esta suerte las cárceles, destinadas para la custodia de los reos, en escuelas de iniquidad”.¹²

Las cárceles modelo, como la de Valencia, se crean con el fin de superar este estado de cosas, basadas en una hibridación entre el sistema radial y el panóptico. Uno de los introductores de este modelo, Villanova y Jordán dirá: “El principio panóptico puede adaptarse con suceso para todos los establecimientos en que deben reunirse la inspección y la economía: él no está ligado por precisión con las ideas de rigor; pueden suprimirse los grillos de hierro, permitirse las comunicaciones, y evitarse que la inspección sea incómoda y molesta. Una casa de industria, una casa fundada sobre este plan facilita a un hombre sólo la facultad de dirigir los trabajos de un grande número de individuos”.¹³ Es por tanto la cárcel de Valencia, a pesar de sus peculiaridades, una aplicación práctica del proyecto teórico del reformista inglés J. Betham.

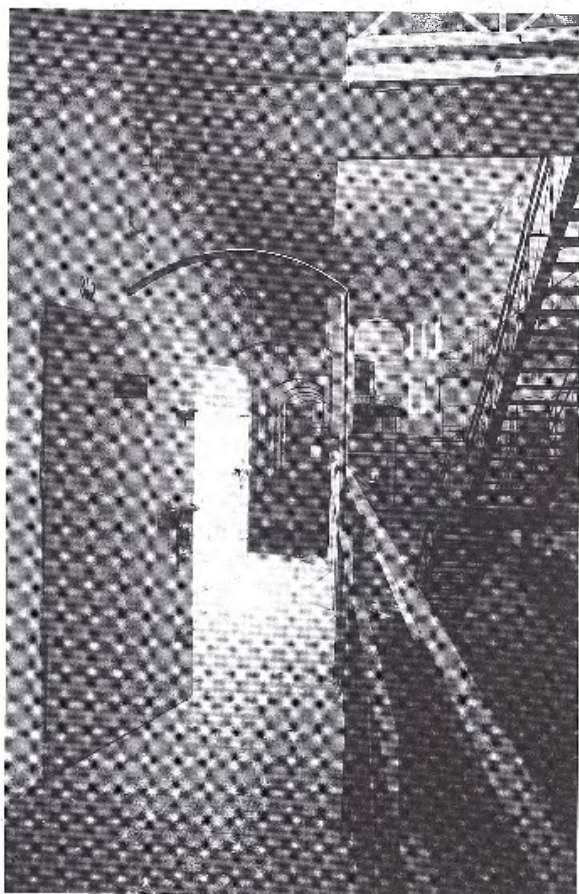
La cárcel modelo de Valencia: entre la arquitectura penitenciaria y la basilical rematada por cúpula

La cárcel modelo de Madrid, proyectada por el arquitecto Tomás Aranguren, es sin duda la base del tercer modelo que proponen las Ordenanzas Reales de 1877. Será este plano coincidente con el proyecto de la cárcel valenciana el que servirá a Belda como punto de referencia en la planificación y distribución de la planta y tal vez del alzado.

Como ya hemos dicho el artífice de la construcción de la cárcel de Valencia será Joaquín María Belda Ibá-

ñez (1839-1912), considerado como uno de los más importantes arquitectos valencianos del momento. Este edificio fue proyectado en 1877, coincidiendo con la publicación de las Ordenanzas Reales del mismo año. Las obras dieron comienzo en 1889, ocupando un espacio de casi 50.000 metros cuadrados. Adoptará una planta cuadrada, cerrada por un muro de 6 metros de altura y 218 de perímetro, con garitas en sus cuatro ángulos. En la parte delantera están las oficinas y dependencias, mientras en la de atrás se sitúan las celdas celulares. La planta se organiza en forma de abanico, con cuatro naves trapezoidales alargadas que nacen de un espacio circular segmentado cubierto con una cúpula gallonada. En las naves longitudinales se encuentran las 528 celdas de 4 por 2 metros de superficie y cinco de altura. En el segundo piso hay dependencias para los presos más jóvenes. También habrá celdas para los de delitos políticos, salas de enfermería, capilla, etc.

La cárcel en su historia habría sufrido diversas reformas, como se pueden apreciar al comparar el plano de 1942 con el de la modelo de Madrid. Entre el abanico que forman las naves y la ronda exterior estaba el paseo de los presos, formado por un óvalo en torno a una garita de vigilancia y dividido en 17 calles indepen-



Vista desde un corredor.

¹² Lardiabal y Uribe, M., *Discurso sobre las penas referido a las leyes criminales de España para facilitar su reforma...*, Madrid, Joaquín Ibarra (1782), p. 213, citado por Arrechea Miguel, J., op. cit., p. 244.

¹³ Villanova y Jordán, J., op. cit., pp. 86-87, citado por Arrechea Miguel, J., op. cit., p. 247.



Vista de uno de los patios de la cárcel.

diente también en sistema radial. Este patio que no se aprecia en el plano que presentamos por ser de 1942 nos lo podemos imaginar si observamos el tercer modelo de las Ordenanzas de 1877, al que la edificación imitó. De la reforma de este espacio también da noticia el que será director de la cárcel en 1942, Ramón de Toledo: “Pensemos en los patios individuales radiados que en abanico completo están sometidos a la vigilancia del funcionario que ocupa la plataforma central en forma de óvalo. Estas pistas individuales (galápagos, chiqueros, etc.) complemento celular del sistema fueron eliminados en el mandato del director D. Vicente Rodríguez Ferrer”.¹⁴

Las obras avanzarían con constantes problemas de financiación hasta el 26 de febrero de 1901, cuando Belda las declaró finalizadas. Estas obras fueron inspeccionadas y declaradas impropias e insuficientes y se le encargó al Arquitecto Mayor del Ayuntamiento su reforma. La inauguración de la cárcel se realizó el 5 de junio de 1903. Por las noticias que encontramos en la memoria que su director, Ramón de Toledo Barrientos, hace de la cárcel en 1942, serán los propios reos los que trabajaron en su construcción bajo las órdenes del Coronel Montesinos. El nombre de este personaje, junto al de otros reformadores como Concepción Arenal, aparece en el espacio cupulado que distribuye las salas del edificio. Barrientos dice en su memoria: “Con el progreso de la industria naviera quedó anclado el mundo penal y se inicia la fase de presidio”.¹⁵ Las Torres de Quart fueron el último refugio de los penados del mar, lo mismo que las de las Nau u Oropesa. De los subterráneos de éstas sacará el Coronel Montesinos a los reos que trabajarán en la construcción de la cárcel. El 17 de julio de 1903 llegaba la cuerda de presos procedentes del Convento Cárcel de San Gregorio.

El ojo del poder nos vigila desde dentro y desde fuera

La cárcel modelo de Valencia es sin duda un edificio a conservar, pues destruido su precedente de sistema radial, la modelo de Madrid, es un ejemplo de sistema penitenciario en el que se plasma toda una concepción de los sistemas de control social. Esto será explicitado en la entrevista que se le hace a Foucault en el prólogo del libro *El Panóptico de Betham*, que lleva el subtítulo “El ojo del poder”: “La burguesía comprende perfectamente que una nueva legislación o una nueva Constitución no es suficiente para mantener su hegemonía. Se da cuenta de que debe inventar una tecnología nueva que asegure la irrigación a todo el cuerpo social de los efectos del poder llegando a sus últimos resquicios”.¹⁶

La cárcel de Valencia sin ajustarse al sistema panóptico de Betham, pues es un sistema mixto participa material e ideológicamente de esta concepción. Al tratarse de uno de los testimonios más primitivos, y por tanto arqueológicos, de este mecanismo de control, debería ser conservada. Su conocimiento social permitiría descubrir algunas claves de nuestro pasado reciente y podría servir de indicador de lo que queremos en el futuro.

En este sentido, de la creación de una conciencia autorrepresiva, son significativas las palabras de J. Betham: “Estar incesantemente a la vista de un inspector es perder en efecto el poder de hacer mal, y casi el pensamiento de intentarlo”. La función de corrección ideológica y espiritual que tiene el mecanismo del panóptico aparece explicitado por el mismo Betham: “El plan de la capilla no puede concebirse bien si no es con una larga descripción. Basta decir aquí, que en la torre misma de los inspectores, haciéndose en ella los domingos una transformación con la apertura de las galerías, se

¹⁴ De Toledo Barrientos, R., *Memoria de la cárcel modelo*, Valencia (1942), p. 30.

¹⁵ *Ibidem*, p. 24. Escribe Barrientos acerca de la inauguración del edificio: “En la rotunda del Centro, una soberbia tribuna aguarda la hora de la solemne ceremonia (...) el señor Arzobispo, con capa pluvial y mitra (...) bendijo el edificio, derramando la gracia para que su eterno mirar al cielo cumpliera su misión en la tierra”, p. 28.

¹⁶ Foucault, M., “El ojo del poder”, *El Panóptico de Betham*, Madrid (1979), p. 18.

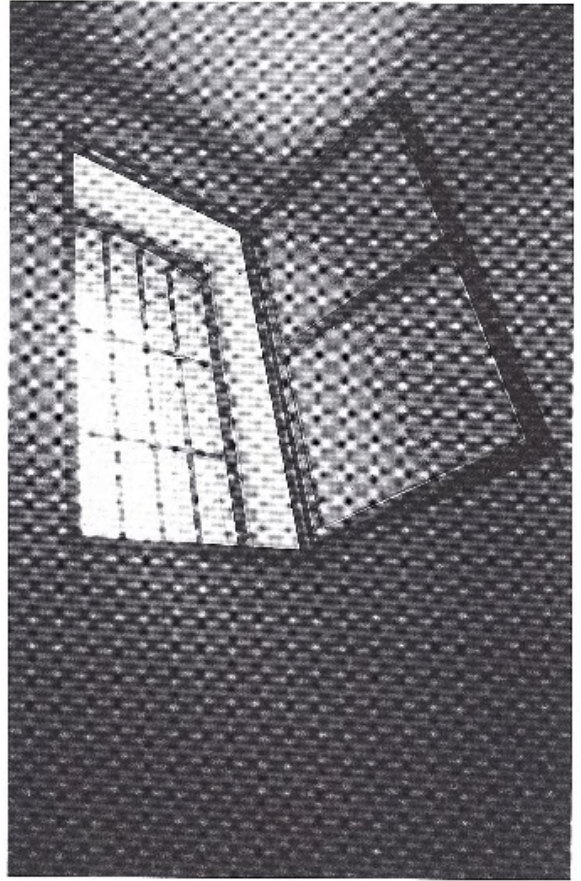
hace una capilla en que entre el público, y en que los presos sin salir de sus celdas pueden oír y ver al sacerdote que oficia".¹⁷ Así el preso, además de ser vigilado por el poder, puede él mismo vigilar esa simbolización del poder divino que es la Celebración Eucarística.

Ese papel de la cárcel como continuación de la estructura social es sin duda su parte más interesante y que debe ser preservada para ser disfrutada visualmente. M. Jesús Miranda, en su artículo "Betham en España", dice: "Esta es en definitiva la verdad de la cárcel. Un modelo a escala reducida, de la sociedad que la produce. En ella se va reproducir, más inexorable y más ceñido que los grilletes de hierro, el ciclo vital -o más bien anti-vital- a que nos somete la sociedad capitalista; instrucción, trabajo, producción, descanso, producción, trabajo, descanso, producción. El cuerpo del preso debe ser el cuerpo más saludable de todos los cuerpos; en él está inscrito el valor del trabajo".¹⁸

Ese artilugio, que hace 90 años fue construido, no es sino un antepasado rústico del papel que hoy cumplen los modernos satélites de comunicación. El ojo por el que somos vistos y vigilados y al que jamás llegamos a ver. Como organismo vivo se ha hecho inteligente, nos mira sin ser vistos, se introduce en nosotros convirtiéndonos en tentáculo o célula de poder vigilante y autovigilante para quien "el tiempo es oro", como en la cárcel.

Con el presente trabajo se intenta ubicar la cárcel modelo de Valencia (1903) en el contexto histórico del reformismo penitenciario español, en su conexión con el europeo y americano.

De otro lado se pretende fijar esta edificación en las coordenadas histórico artísticas, que no son otras que las de adaptar forma y función en la arquitectura racionalista del s. XIX. Por último, quisimos hacer una reflexión sobre el modo de funcionamiento de esta prisión cuyo carácter de mecanismo y símbolo de castigo y redención de la pena se encuentra inscrito y se puede apreciar en su construcción.



Cárcel Modelo de Valencia, 1903. Ventana en hierro de una celda.

Por todo lo expuesto, juntamos, desde aquí, nuestras voces a las de aquellos que reclaman la recuperación del edificio, como albergue cultural y para un mejor conocimiento de nosotros mismos.

¹⁷ Betham, J., *El Panóptico*, Madrid (1979), p. 37.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 138 del anexo "Betham en España" de M.^a Jesús Rodríguez.